

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., MARTES, 21 DE AGOSTO DE 1984

N° 20.125

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato N° 57 de 4 de junio de 1984, celebrado entre la Nación y Fumigadora Profesional, S.A.

Contrato N° 60 de 4 de junio de 1984, celebrado entre la Nación y la Sociedad de Desarrollo El Dorado, S.A.

Contrato N° 61 de 4 de junio de 1984, celebrado entre la Nación y Sra. Thelma P. de Pataro.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 398-57

Entre los suscritos a saber: Su Excelencia DR. ORVILLE K. GOODEN L., varón, mayor de edad, panameño, casado, Economista, portador de la cédula de identidad personal No. 8-102-819, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, JORGE GUILLERMO ESTRADA REYES, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 9-82-33, en su carácter de Gerente y Representante Legal de la empresa FUMIGADORA PROFESIONAL, S.A., sociedad anónima, organizada y existente de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, Tomo 1127, Folio 149, Asiento 121960, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el presente Contrato de Servicio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a la firma del presente Contrato, a brindar servicios de fumigaciones mensualmente con el fin de minimizar las infestaciones de plagas en los siguientes Despachos:

- 1.- Los siete pisos y Planta baja del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
- 2.- Dirección de Catastro.
- 3.- Primer piso de Aduana en Calle 50
- 4.- Transporte.
- 5.- Expreso Aéreo (Aduanas)
- 6.- Oficinas de Trabajo Social (C. de Adiestramiento)
- 7.- Dirección de Consular y Navas
- 8.- Encuendias Postales
- 9.- Almacén del Gobierno

- 10.- Oficinas del Dorado
- 11.- Depósito Control de Mercancías
- 12.- Oficinas Kalenkeris piso No. 1 y 4
- 13.- Oficina de Exoneración (Balboa)
- 14.- Depósito de Ingreso (Paraíso Area Canalera)
- 15.- Dirección del Area Canalera
- 16.- Seguridad (Edif. de Adiestramiento, piso No. 1)

SEGUNDA: En cada tratamiento regular se utilizarán pesticidas y cebos rodenticidas aprobados por el Ministerio de Salud y se efectuarán con equipo especializado, incluyendo lo siguiente:

- 1.- Atomización y nebulización de pesticidas no tóxicos en el perímetro externo e interno en: oficinas, anaqueles, baños, escaleras, mobiliarios, áreas de cafetería, depósitos de papelerías y otros.
- 2.- Distribución de cebos rodenticidas parafrinados en áreas estratégicas.

TERCERA: En las dependencias descritas, los servicios regulares cubrirán el control de las siguientes plagas domésticas, cucarachas, chinches, avispas, grillos, lepismas, hormigas roedores.

CUARTA: El Contratante se obliga a pagar al Contratista la suma de Tres Mil Doseientos Sesenta y Cinco Balboas (B/3.265.00), al concluir cada servicio mensual. Total anual del Contrato Treinta y Nueve Mil Ciento Ochenta Balboas con 00/100 (B/39.180.00), mediante el Fondo Especial Operativo Cuenta No. 04-80-0099-1, del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

QUINTA: Los tratamientos especializados para el control de comején, polillas, murciélagos, se excluyen del

presente Contrato y cotizarán a petición del Contratante, en la oportunidad que lo requiera.

SENTA: EL CONTRATISTA se obliga a efectuar servicios de inspecciones para comprobar resultados sin costo adicional para El Contratante.

OCTAVA: LA NACION se reserva el derecho de declarar administrativamente resuelto el presente Contrato, haciendo la comunicación respectiva a EL CONTRATISTA con Sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que La Nación desee darlo por terminado. Serán también causales de Resolución del presente Contrato las comprobadas en el Artículo 96 del Código Fiscal.

NOVENA: Las partes convienen que el término del Contrato es de un año contado a partir del día 18 de julio de 1983.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir al momento de la firma de este Contrato, una fianza definitiva de cumplimiento equivalente al diez (10) por ciento del valor del Contrato, esto es, B 3.918.00.

UNDECIMA: Al original de este Contrato El Contratista adhiere timbres fiscales por la suma de B/80,20, más un timbre de Soldado de la Independencia, tal como lo prevé el artículo 907 del Código Fiscal.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de agosto de 1984.

POR LA NACION,

ORVILLE K. GOODEN L.,
Ministro de Hacienda y Tesoro

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 7-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DIFAU DE LEON
Subdirectora
LOUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

FOR EL CONTRATISTA,

JORGE GUILLERMO ESTRADA R.,
Fumigadora Profesional, S.A.

REPUBLICA DE PANAMA-CONTRA-
LORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá,de.....de 1983°

REFRENDO:

ABDIEL F. JULIO
Por Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ P.,
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO
EJECUTIVO-PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA

Panamá, 4 de junio de 1984

APROBADO:

JORGE E. ILLUECA S.
Presidente de la República

FOR LA NACION,

RICARTE VASQUEZ M.,
Ministro de Hacienda y Tesoro

CONTRATO No. 60

Entre los suscritos a saber: Su Excelencia GABRIEL CASTRO SUAREZ, varón, mayor de edad, panameño, Abogado, casado, con cédula de identidad personal No. PE-1-200, actuando en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, LA SOCIEDAD DE DESARROLLO EL DORADO, S.A., la cual se encuentra inscrita en el Tomo: 0815, Folio 0173, Asiento: 143579, de la Sección de Personas Mercantiles, Registro Público, Actualiza en la Ficha: 012116, Rollo 000517 Imagen: 0229, de la Sección Micropelículas Mercantiles; Sociedad Anónima cuyo Presidente y Representante Legal lo es el señor ISMAEL E. CHAMPSAUR ORTEGA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal No. S-219-1433, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, han convenido en celebrar el siguiente Contrato.

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a LA NACION, un local con un área de 165 mts², identificado en los planos del Condominio Desarrollo El Dorado, como Local No. 9 del Sector 0-1 de dicho Condominio y se encuentra entre las coordenadas siguientes:

Ordenadas F y H abscisas 8 y 10, que hoy constituye la finca número 12.081 inscrita al rollo 340, documento 1, Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá del Registro Público la estructura de dicho local es

de acero y concreto armado, paredes de bloques de arcilla repellados y bloques de hormigón vistos, pisos de hormigón rústico, techo de acero galvanizado.

SEGUNDA: Este local será usado para los siguientes fines:

- 1.- Cobros del Impuesto de Inmuebles de los Corregimientos de las afueras de Panamá.
- 2.- Cobros del Impuesto Sobre la Renta y Seguro Educativo de empleados en la Zona del Canal que realizan dichos pagos a Panamá.
- 3.- Recibo de las Declaraciones de Renta y demás formularios adicionales (Anexo 03), etc.
- 4.- Emisión de Paz y Salvo a los empleados de la Zona que no presentan declaraciones de Rentas.
- 5.- El cobro del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (3%) y Tasa Única.

TERCERA: LA NACION conviene en pagar AL ARRENDADOR en concepto de Canon de Arrendamiento del local en referencia la suma de Ochocientos Veinticinco Balboas (B.825,00) por mensualidades vencidas a partir del 1o. de enero de 1984. Dicho pago se imputará a la Partida No. 0.06.0.2.0.02.02-101 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro del presente año.

CUARTA: LA NACION se compromete a pagar los gastos del fluido eléctrico, teléfonos y mantenimiento del interior del local, igualmente se compromete a no hacer alteraciones en el local arrendado cuidándole con la diligencia que debe tener todo arrendatario, a devolver AL ARRENDADOR el

local en las mismas condiciones en que lo ha recibido, salvo el deterioro que provenga del uso normal del mismo.

QUINTA: Cualquier mejora de carácter permanente será por cuenta de LA NACION y quedará a beneficio del ARRENDADOR sin la obligación de pagar suma alguna a LA NACION. Esta se reserva el derecho de retirar dichas mejoras siempre que pudieran separarse sin detrimento del inmueble arrendado. La remoción de las mejoras en tal caso correrá por cuenta de LA NACION.

SEXTA: El presente Contrato podrá ser rescindido administrativamente por LA NACION, por las siguientes causas:

- 1.- Mutuo consentimiento de las partes contratantes.
- 2.- La voluntad expresa de LA NACION la cual dará aviso a EL ARRENDADOR con dos (2) meses de anticipación.
- 3.- Las previstas por el Artículo No. 68 del Código Fiscal.
- 4.- El incumplimiento por EL ARRENDADOR de cualesquiera de las obligaciones del Contrato.

SEPTIMA: El término de duración de este Contrato, es de un (1) año contado a partir del 1o. de enero de 1984, prorrogable a voluntad de las partes. LA NACION se reserva el derecho de dar por terminado este CONTRATO antes de su vencimiento dando al ARRENDADOR tres (3) meses de aviso previo.

OCTAVA: A este CONTRATO se le adhiere: Timbres por valor de Nueve

Balboas con Noventa centésimos (B/ 9.90) más una estampilla de Soldado de la Independencia.

NOVENA: Este CONTRATO necesita para su validez de la firma del señor Presidente de la República y del Refrendo del señor Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente CONTRATO en la ciudad de Panamá a los 8 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

POR LA NACION,

GABRIEL CASTRO S.
Ministro de Hacienda y Tesoro

EL ARRENDADOR,

ISMAEL E. CHAMPSAUR
Sociedad Desarrollo El Dorado, S.A.

REPUBLICA DE PANAMA-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá,de.....de 198

REFRENDO:

ABDIEL F. JULIO
por Ing. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Panamá, 4 de junio de 1984

APROBADO:

JORGE ILLUECA S.
Presidente de la República

POR LA NACION,

RICAURTE VASQUEZ M.,
Ministro de Hacienda y Tesoro

CONTRATO No. 61

Entre los suscritos a saber: Su Excelencia GABRIEL CASTRO S., varón, mayor de edad, panameño, Abogado, casado, portador de la cédula de identidad personal No. PE 1-200 en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en lo sucesivo se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, la señora THELMA P. DE PATARO, mujer, mayor de edad, panameña, casada, Profesora, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-43-284, con residencia en la Vía Ramón Arias, Edificio María Elena No. 11, Panamá, actuando en su propio nombre y en nombre y representación de su esposo, señor GIOVANNI PATARO, quien en adelante se llamará LA ARRENDADORA, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, bajo las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA NACION, un local ubicado entre Avenida Balboa y Bolívar de la ciudad de Colon, Provincia de Colon y que forma parte de la Finca No. 6213, inscrita al Tomo 1009, Folio 452, de esa Provincia; que la Finca No. 6213, ya descrita, ha sido incorporada al Régimen de Propiedad Horizontal constituyendo la Finca No. 10,735, inscrita al Rollo 117, Complementario de la Sección de Propiedad Horizontal. El Local C constituye la Finca No. 10,736, inscrita al Rollo 117 Complementario.

SEGUNDA: LA NACION conviene en pagar a LA ARRENDADORA en concepto de canon de arrendamiento del local en referencia la suma de QUINIENTOS BALBOAS (B/500.00), por mensualidades vencidas. Dicho pago se imputará a la Partida No. 0.06.0.2.0.-02.03.103 Presupuesto de Rentas y Gastos.

TERCERA: LA ARRENDADORA SE OBLIGA a entregar y conservar el lo-

cal motivo de este Contrato, en buenas condiciones, durante, el tiempo que éste dure. Que la fortaleza y contextura de dicho local garanticen la conservación normal del mobiliario, documentos y demás enseres en general.

CUARTA: LA NACION puede, si lo cree conveniente, hacer las divisiones y mejoras interiores en general sin causar daño a la propiedad. De igual manera (sin causar daño a la propiedad), puede LA NACION retirar dichas mejoras, cuando por una u otra razón decida dar por terminado el presente Contrato.

QUINTA: El término de duración de este Contrato, es de un (1) año prorrogable, contando a partir del 16 de agosto de 1983. LA NACION avisará a LA ARRENDADORA su determinación de prórroga con copia a la Contraloría General de la República, indicando el número de la Partida, a la cual es imputable la nueva erogación que cause la prórroga del Contrato.

SEXTA: Para la terminación de este contrato se requiere el aviso de una de las partes con dos (2) meses antes de la fecha de vencimiento. No obstante LA NACION cuando lo crea conveniente a sus intereses, podrá darlo por terminado avisando a LA ARRENDADORA en un plazo no menor de un (1) mes de anticipación a la fecha de vencimiento.

De igual manera serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señale el artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1.- La muerte del Contratista, en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil.

2.- La formación de concurso de acreedores al contratista y

3.- El incumplimiento del Contrato.
SEPTIMA: Al original de este Contrato, se adheren los timbres por valor de B/8.00 más timbre de Soldado de la Independencia por valor de B/

0,05 según lo establecido por el artículo 967 del Código Fiscal.

OCTAVA: Este contrato requiere para su validez de la Aprobación del señor Presidente de la República y del Refrendo del señor Contralor General de la República.

Para constancia de lo establecido en las cláusulas que anteceden en señal de aceptación y conformidad se extienden y firman el presente documento en la ciudad de Panamá a los 24 días del mes de noviembre de 1983.

POR LA NACION,

GABRIEL CASTRO S.,
Ministro de Hacienda y Tesoro

POR LA ARRENDADORA,

THELMA P. DE PATARO

REPUBLICA DE PANAMA-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá,de.....de 1983.

REFRENDO:

ABDIEL F. JULIO
Por Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ P.,
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

panamá, 4 de junio de 1984.

APROBADO:

JORGE E. ILLUECA S.
Presidente de la República

POR LA NACION,

RICAURTE VASQUEZ M.,
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad YASKAMAL EMPEX, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación del registro de la marca de fábrica "PREMIET" promovida en su contra por la sociedad CONFECIONES PUENTE, S.A. a través de sus apoderados especiales ALFARO, FERRER Y RAMIREZ.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 25 de julio de 1984, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior

Licdo. JORGE GIANNAREAS
Secretario Ad-Hoc.

(L066757)

3a. publicación

AVISO AL PUBLICO

Mediante Escritura Pública No. 7606 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá fechada el día 6 de julio de 1984, la señora Isabel María Rodríguez de Villarreal, ha vendido su establecimiento comercial denominado "Supermercado Santa Marta", ubicado en Santa Marta, San Miguelito, a la señora Chen Houyi Leung de Han.

L- 066305

(2da. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

A efecto de dar formal cumplimiento a lo que preceptúa el Artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al público que la Sociedad VERGARA AND BATISTA S.A., Sociedad debidamente inscrita al Rollo 5517, Imagen 171 Ficha 68685, Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público, ha

vendido a la señora Herlinda Delgado Herrera, con cédula de identidad personal No. 7-31-106, el Establecimiento Comercial denominado "ABARROTERIA LILIA" ubicado en el Camino Real, Sector 200, No. C-1 del Corregimiento de Betania.

Panamá, 9 de mayo de 1984

L- 066413

Primera publicación

AVISO

Por este medio informo que de conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, he vendido a la Señora Ana Chan Chunlin de Cheung, mediante Escritura Pública número 9366, del día 3 de agosto de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá el establecimiento Comercial Denominado Super Mercado Pacora, ubicado en la Calle Principal de Pacora #3519.

SEN KEUNG CHU WONG
Cédula PE-4-209

(L066446)

1o. publicación

AVISO

Por este medio informo que de conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio he vendido al Señor Carlos Alberto Chu Tuñón mediante Escritura Pública 6232 del día 25 de abril de 1984, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial denominado Panadería y Dulcería Santa Librada, ubicado en Calle La Pera, Santa Librada, San Miguelito.

ENRIQUE CHEN AVILES
Cédula, 8-414-851

(L066447)

1o. publicación

AVISO

Por este medio informo que de conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, he vendido al Señor Juan Alejandro Yau Morán, mediante Escritura Pública 9367 del día 3 de agosto de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, el establecimiento Comercial Denominado Comisariato y Bodega Villa Rica, ubicado en la calle 16 #166, Monte Oscuro, Pueblo Nuevo.

KINWAY YAU CHONG
Cédula PE 8-884

(L066448)

1o. publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio informo que de conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, he vendido al Señor Francisco Kwai Foon Lau, mediante Escritura Pública #4022, del día 18 de marzo de 1984 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el establecimiento Comercial Denominado Abarrotería y Bodega Francisco, ubicado en Pando Azúcar, San Miguelito.

VICTOR MANUEL CHONG OW
Cédula, 8-465-195

(L066444)

1o. Publicación

AVISO

Por este medio informo que de conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, he vendido al señor Demetrio Núñez mediante Escritura Pública número 11825 del 31 de julio de 1984, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el establecimiento Comercial Denominado Lavandería Carolina, ubicado en la Calle 26 Oeste, #8-78 de la ciudad de Panamá.

FILOMENA SANTOS DE TAM
Cédula, 4-59-868

(L066445)

1o. publicación

AVISO AL PUBLICO

Yo, TALIA MARIA RODRIGUEZ DE MEZA, con cédula de identidad personal No. 8-58-249, hago constar por este medio que he traspasado el establecimiento IMPRENTA LA VERDAD, ubicado en Avenida 4a, Veraguas, No. 14-32 de la Ciudad de Panamá, y amparado bajo la licencia comercial Tipo B, No. 10830, a la sociedad MEZA Y ASOCIADOS, S. A.

TALIA MARIA RODRIGUEZ DEMEZA

(L066370)

1o. publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo No. 777 del Código de Comercio, informo que he obtenido en compra el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA PUERTO PILON, que está ubicado en Puerto Pilón No. 99, Colón.

CHUNG TAK LEUNG
CEDULA No. N-15-660

Dado en la ciudad de Colón, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro,

(L066334)

1o. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante escritura pública No. 9137 del 13 de agosto de 1984, otorgada ante la notaría Tercera del circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado EL MAURI, ubicado en la carretera Interamericana, Aguadulce, a la Sociedad Anónima VAPOROSO, S.A.
Panamá 14 de agosto de 1984.

Atentamente,
CARMELO RUSSO MAYORANA

(L063648)

1o. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante escritura pública No. 9136 del 13 de agosto de 1984, otorgada ante la notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado SALON LOMI, ubicado en la calle Sebastián Sure, Distrito de Aguadulce, a la Sociedad anónima Cloy's International S.A.
Panamá 14 de agosto de 1984.

Atentamente,

CARMELO RUSSO MAYORANA.
(L063649)

1o. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO que he vendido a CESAR AUGUSTO HERBEY CASTRO, mi establecimiento denominado "BODEGA PANAMERICANA", ubicada en Carretera Panamericana, Metetí, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, por medio de la escritura pública 1153, expedida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá.

(fdo.) TOLENTINO ATENCIO
CHAVARRIA

(L063324)

1o. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, informo que he obtenido en compra el establecimiento comercial denominado

MERCADITO BOLIVAR, el cual está ubicado en calle 7 y Avenida Bolívar No. 6094, de la ciudad de Colón

VICTOR LUM
CEDULA No. N-12-231

Dado en la ciudad de Colón, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

(L502571)
1o. Publicación

LICITACIONES:

MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO Y AEROPERLAS, S.A.
LICITACION PUBLICA No. 1-84
VENTA DEL BIEN ESTATAL:
AVION DHC-6 - SERIE No 403, TWIN
OTTER, HP-747.

AVISO

Hasta el día 5 de septiembre de 1984, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en las oficinas de -AEROPERLAS, S.A., - ubicadas en el Aeropuerto Punta Paitilla, Edificio Aeroperla, en la Gerencia General, para la venta del bien estatal: Avión DHC-6, Serie No 403, - Twin Otter, HP-747, de veinte (20) plazas

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en Papel Sellado y tres copias en papel simple con timbre de "El Soldado de la Independencia" en el original.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, Decreto No. 170 del 2 de septiembre de 1980; a la Ley No. 63 del 11 de Diciembre de 1981; la Ley No. 43 del 29 de octubre de 1980; el Pliego de Cargos y Especificaciones y demás disposiciones vigentes.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en esta Licitación Pública, podrán obtener los pliegos de cargos y especificaciones a un costo no reembolsable de B 5.00 (Cinco balboas, con 00/100), solamente en la Gerencia General de AEROPERLAS, S.A., ubicadas en el Aeropuerto Punta Paitilla, Edificio Aeroperla, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborables.

Dr. RICARTE VASQUEZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

DISOLUCIONES:**AVISO**

Mediante Escritura Pública No. 8838 de 23 de julio de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 30 de julio de 1984, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 006839, Rollo 18770, Imagen 0194, ha sido disuelta la sociedad SPOT-LIGHT HOLDING CORPORATION.

L066014
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante Escritura Pública número 7303 de 14 de junio de 1984, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público el 19 de junio de 1984, en la ficha 028592, rollo 18707 e imagen 0044, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad anónima denominada TAC TRADING CORP.
L066479
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 8,232 del 23 de julio de 1984, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 030454, Rollo 18790, Imagen 0131 el 3 de agosto de 1984, ha sido disuelta la sociedad "CHURCHILL HOLDINGS INC".

Licdo. Jurgen Mossack

(L-066171)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 8,178 de 20 de julio de 1984, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 083587, Rollo 18777, Imagen 0018, el 1 de agosto de 1984, ha sido disuelta la sociedad "LAS LOMAS RANCH S.A."

Licdo. JURGEN MOSSACK
(L-066171)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General, que mediante Escritura Pública No. 8636 del DIECIOCHO (18) de JULIO de 1984, extendida en la Notaría TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad, MAR DE PLATA COMPANIA NAVIERA S.A. Según consta en el Registro Público, en la Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 18958 Rollo 18736 Imagen 0203 del TREINTA (30) de JULIO DE 1984.

FRANCO & FRANCO
(L-066133)
Única Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 186
EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO
CIVIL, POR ESTE MEDIO,

HACE SABER:

Que dentro del presente Juicio de Sucesión Intestada, de ERMENIO STACCIOLI SANTACROCE (Q.E.P.D.) se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, treinta y uno (31) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

VISTOS: el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ERMENIO STACCIOLI SANTACROCE (Q.E.P.D.), desde el día 24 de febrero de 1979.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, ROSA LIONETTI DE STACCIOLI, en su calidad de esposa y ADRIANA STACCIOLI DE PONTE, ROSARIA RAFAELA STACCIOLI, ERNESTO STACCIOLI Y SILVANA OLIMPIA STACCIOLI, en su calidad de hijos.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio de Sucesión todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase a FABREGA, LOPEZ Y PEDRESCHI, como apoderados especiales de los herederos en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese,

El Juez (Fdo)
Licdo. Oswaldo Fernández

(fdo)
El Secretario

(L066181)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO -167-
LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de DANIEL POLO ATENCIO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA AUTO NUMERO -819- Panamá, veintuno de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

En consecuencia, la Juez Cuarto del

Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de DANIEL POLO ATENCIO, desde el día 4 de junio de 1972, fecha de su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros sus hijos: AURA E. POLO DE URENA, LASCENIA INES POLO SOTO, JUAN B. POLO, GILBERTO POLO SOTO, DANIEL POLO SOTO.

Y, ordena que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese
La Juez

(fdo.) Elitza de Moreno
(fdo.) Guillermo Morón A. (srío.)"

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación

Panamá 21 de junio de 1984

La Juez,
(fdo.) ELITZA DE MORENO

(fdo.) GUILLERMO MORON A.
El Secretario

(L-066173)
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

La Suscrita Secretaria Ad-Hoc del Despacho del Juzgado Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Antonio Bernal Poveda (difunto) instaurada por Juan Bernal Flores, a través del Licdo. César H. Broca, se ha dictado el siguiente auto en su parte resolutive que dice:

"Juzgado Municipal del Distrito de Antón, Veintitrés (23) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

.....

VISTOS: Por consiguiente, el que suscribe Juez Municipal Ad-Hoc del Distrito de Antón, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley:

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado Municipal, el juicio de Sucesión Intestada del difunto Antonio Bernal Poveda, desde el día veinticinco (25) de Marzo de 1973, fecha en que ocurrió su deceso.

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros Juan Bernal Flores, varón mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 2-96-1835, residente en Avenida 4a,

y Calle 2a, casa 8/N de esta población en su condición de hijo del causante, Y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969.

Fundamento de Derecho: 628, 629 630, 646 661, del Código Civil, 1621 1624 del Código Judicial, Ley No. 11 de 23 de enero de 1963, artículo 27, ordinal 1 letra C, Copias y Notifíquese, (fdo) La Secretaria Ad-Hoc Arceinda González de Salazar,

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar Público de esta Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco (25) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) siendo las nueve (9) de la mañana, por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado por el decreto de gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación por tres (3) veces consecutivas en un periódico de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial, JOSE F. RIVERA RIVERA
El Juez Mpel Ad-Hoc
(fdo) Arceinda de Salazar
La Secretaria Ad-Hoc,

L066122)
única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO 155

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá Ramo Civil, por este medio;

E M P L A Z A ;

A, ROSAMARIAGUEVARA, ESTEBAN MANUEL DORMI BARRIO RAFAEL OCTAVIO MELGAR PENO, PARA que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal FINANCIERA SAMERICAL, S.A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación, Panamá, 10 de agosto de 1984,
El Juez,

(fdo) Lic. Homero Cajal P.

El Secretario
(fdo) José A. De Gracia E.

(L066647)

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 191

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA:

A) Concepción Echeverys, representante legal de la Sociedad Echeram, S.A., para que comparezca dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio ordinario promovido por Federico Jiménez F., Federico Jiménez Jr. y Usado Henríquez.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta llegar a su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su legal publicación, hoy 24 de julio de 1984.

El Juez,
Oswaldo Fernández
Secretario
Alberto Rodríguez
(L066193)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

A los ejecutados HERNANDEZ OSCAR RAFAEL, portador de la cédula de identidad No. 8-73-994 y a NOEMI DEL CARMEN HERNANDEZ HAURADOU con cédula de identidad No. 8-62-464 y OSVALDO LAU CAMPOS con cédula 8-96-327, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo, se remite para su publicación legal.

Miguel Rodríguez
JUEZ EJECUTOR
Ricardo Saldaña

Secretario
Certifico que la presente es fiel copia de su original,
Panamá, 6 de agosto de 1984.
Ricardo Saldaña
Secretario

José A. De Gracia, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Banco de Latinoamérica, S.A., contra Diere Buidora Ishicto, S.A., y Camilo Jarvis, se ha señalado el día 3 de septiembre de 1984, para que entre las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate de los siguientes automóviles que a continuación se describen:

"Vehículo Kiamaster K4100, tipo camión, motor 75701, de 5 toneladas, color gris, avaluado en B/8,000.00."

"Vehículo Kiamaster, tipo Pick-Up motor 59735 serie 259735, color verde 3/4 de toneladas, avaluado en la suma de B/2,500.00."

Servirá de base para el remate la suma de B/10,500.00 y será postura admisible las que cubran por lo menos las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco (5%) de la base del remate mediante un certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho (8) de la mañana, hasta las cuatro (4) de la tarde y desde esa hora hasta las cinco (5:00) de la tarde se oirán las pujas y repujas, que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy 6 de agosto de 1984.

Licdo. José A. De Gracia
Aguacil Ejecutor del Juzgado
Primero del Circuito de Panamá.
(L060174)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Quinta del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, con sede en el corregimiento de Ancón, área del Canal de Panamá, al público en general.

HACE SABER:

Que COMUNIDAD HEBREA USO Y CENTRO DE LAS FUERZAS ARMADAS, en Español, y THE USO JEWISH COMMUNITY SERVICE AND ARMED FORCES CENTER, INC., en Inglés, por

medio de representante legal, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio sobre un Edificio y sus mejoras de su propiedad ubicado en Balboa, Provincia de Panamá, República de Panamá, que se describe así:

EDIFICIO No. 792-X

"Estructura de concreto de dos pisos con un anexo, La planta baja del cual consiste de una capilla, oficina, salón de conferencias, y un cuarto de almacenamiento. El segundo piso consiste de habitaciones. El anexo consiste de cuartos de conferencia en ambos pisos. El techo está hecho de tejas.

Este edificio se encuentra ubicado en:

Descripción de Límites: Comenzando en un punto no marcado localizado a 38,0 pies, más o menos, hacia el Noroeste de la esquina más hacia el Nordeste del Edificio número 792-X, la posición geodética del cual, referida a la Panamá-Coión Datum del Sistema de Triangulación de la Zona del Canal, es en latitud Norte 30°57' más 1025,43 pies y longitud Oeste 79°53' más 3766,64 pies. Desde allí desde dicho punto inicial por mensuras y límites: S, 36°15'25" E, 150,0 pies, más o menos, a un punto no marcado; S, 51° 44'35" O, 80,0 pies más, o menos, a un punto no marcado; N, 38° 15' 25" O, 150,0 pies. más o menos, a un punto no marcado; N, 51° 44' 35" E, 80,0 pies más o menos, al punto de origen. Las direcciones de las líneas se refieren al verdadero meridiano.

Dimensión de predios: 12,000 pies cuadrados, como demostrado en el plano número L-5111-5, Revisión 4, de la Compañía del Canal de Panamá, fechado el 9 de mayo de 1963, una copia del cual es adjuntado al presente.

Las mejoras se describen así: un a estructura abierta soportada por dos postes de hierro, con la capacidad para acomodar 2 carros. El techo está hecho de hierro corrugado. Su ubicación es la siguiente.

Comenzado en un punto no marcado, localizado a 13,0 pies, más o menos hacia el Nordeste desde la esquina norte de un garaje localizado hacia la esquina Sudeste del edificio número 792-X, la posición geodética del cual, referida a la Canal, es en latitud Norte 30° 57' más 387,30 pies y longitud Oeste 79° 33' más 3658 pies. Desde allí desde dicho punto inicial por mensuras y límites:

S, 36°15'25" E, 50,0 pies, más o menos, a un punto no marcado; S, 51° 44' 35" O, 50,0 pies, más o menos, a un punto no marcado; N, 38° 15' 25" O, 50,0 pies más o menos, a un punto no marcado, No. 51° 44' 35" E, 50,0 pies, más o menos, al punto de origen. Las direcciones de las líneas se refieren al verdadero meridiano.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 18 de julio de 1984.

(Fdo.) Lúcia, Belinda R. de de Urriola
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil,

(Fdo.)
MARIO E. FRANCO A.
Secretario.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel
copia de su origen que reposa en los es-
trados de este Tribunal.

Panamá, 18 de julio de 1984,
Mario E. Franco A.
Secretario.

(066940
(Única Publicación)

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO-
PECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA # 5 CA-
PIRA

EDICTO No. 097-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador
de la Dirección Nacional de Reforma A-
graria, en la Provincia de Panamá, Re-
gión #5-Capira, al Público.

HACE SABER:

Que el Sr. (a) **ELBUTERIO CAMAÑO RODRIGUEZ**, vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante la solicitud No. 8-109-82, la adjudicación a título oneroso de una parcela que forma parte de la Finca No. 779, Tomo 17 Folio 122, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 has. 5721.40, metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino a Río Potreros y a otros lotes.

SUR: Servidumbre a Río Potreros y a otros lotes.

ESTE: Servidumbre a otros lotes.
OESTE: Terreno de Viviana Camaño

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, copias del mismo se entregarán a interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 8 días del mes de agosto de 1984.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

ECILDA E. BETHANCOURT S.
Secretaria Ad-Hoc.

066351
(Única Publicación).

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA #5 CA-
PIRA

EDICTO No. 081-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, Región #5-Capira, al Público.

HACE SABER:

Que el Sr. (a) **GERMAN GONZALEZ ARJONA**, vecino (a) del Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante la Solicitud No. 8-0560, la Adjudicación a título oneroso de una parcela que forma parte de la Finca No. 371, Tomo 14 Folio 84, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 4 Has. 4408.31, metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Luis, Antonio, Eugenio Elias Dimas y Fulgencio Ortega.

SUR: Felipe Cárdenas

ESTE: Francisco González.

OESTE: Rufino Pérez y Quebrada las Mulas.

Para los efectos Legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Mulas, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 8, días del mes de julio de 1984.

Sr. **ALGIS BARRIOS**
Funcionario Sustanciador

ECILDA E. BETHANCOURT S.
Secretaria Ad-Hoc.

066350
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION. S. A.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EDICTO No. 198

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER; QUE LA OFICINA REGIONAL del I.F.A.R.H.U. en su propio nombre o representación de I. F. A. R. H. U. ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE 34 NORTE de la Barriada LA SEDA, Corregimiento BALBOA donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes: resto de la finca 6028. I. 104. I. 194.

NORTE: TERRENO MUNICIPAL
CON 58,16 Mts.

SUR: CALLE 1ra. OESTE CON 61,
77 Mts.

ESTE: CALLE 34 NORTE CON 25,
36 Mts.

OESTE: CALLE 35 NORTE CON 36,
05 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO
DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y
DOS METROS CUADRADOS CON
CUARENTA DECIMETROS CUA-
DRADOS CON NOVENTA CENTI-
METROS CUADRADOS.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de julio de mil novecientos ochenta y cuatro

(fdo) Prof. Bienvenido Cardenas V.

El Alcalde:

(fdo.) Sra. Alejandrina Cruz M.

Jefe del Depto. de Catastro.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Alejandro Cruz M.
Jefe del Departamento de Catastro
Municipal

L086135
Única publicación